



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N° 7751

BUENOS AIRES, 14 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-13706-09-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROUX OCEFA S.A. solicita se autorice un Acondicionador Alternativo para la especialidad medicinal denominada FLUFENAL/ Flunarizina (como Clorhidrato) 10mg, Comprimidos, Certificado N° 35.682.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 854/89 de la ex – Subsecretaría de Regulación y Control sobre el cambio automático del laboratorio elaborador de especialidades medicinales.

Que a fs. 24 la Coordinación de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos informa que el laboratorio solicitado posee las condiciones técnicas adecuadas para tal fin.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N° 7751
"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso II) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°. – Autorízase a la firma ROUX OCEFA S.A. a contratar un nuevo Acondicionador Alternativo para la especialidad medicinal denominada FLUFENAL/ Flunarizina (como Clorhidrato) 10mg, Comprimidos, Certificado N° 35.682, la que en lo sucesivo será acondicionada alternativamente por la firma LABORATORIOS ARGENPACK S.A. con domicilio en Azcuénaga 3944/54 y Monteagudo 365/371, Localidad Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires – REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente al Certificado N° 35.682, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-13706-09-7

DISPOSICION N° **7751**

vr



Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.